Medellín, quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	**DECLARATIVO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**
Radicado	**05001 31 03 010 2021 00122 04**
Demandante	**GABRIEL DE JESÚS VALENCIA ACEVEDO, LUZ ADRIANA RIOS PARRA Y MENORES S.V.R. Y M.I.V.R.**
Demandada	**LUZ ALEYDA GÓMEZ BUITRAGO**
Juzgado origen	**DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Con fundamento en los artículos 320, 322 y 325 del Código General del Proceso, el despacho admitirá el recurso apelación de sentencia emitida en audiencia porque cumplió los requisitos, toda vez que: i) fue interpuesto por la parte a quien le fue desfavorable la decisión, ii) se presentó de forma verbal e inmediata después de pronunciado el fallo, iii) se precisaron los reparos concretos dentro del término establecido, iv) fue concedido en el efecto correspondiente al finalizar la audiencia y, v) no se advierte omisión en la decisión respecto de eventuales demandas de reconvención o procesos acumulados, ni la configuración de causal de nulidad.

Para el trámite y decisión, se dará aplicación del artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, por lo que este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR en el efecto DEVOLUTIVO la apelación contra la sentencia de la referencia, interpuesta por la parte demandada.

SEGUNDO: CONCEDER a la apelante la oportunidad para sustentar el recurso de conformidad con el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022 y, en consecuencia, el término para el efecto comenzará a contar a partir de la ejecutoria del presente auto.

TERCERO: ORDENAR a la Secretaría controlar el término legal y rendir el informe correspondiente.

CUARTO: TENER en cuenta para efectos de notificación, los siguientes correos electrónicos de los apoderados judiciales de las partes:

Ariel Anselmo Arias Pacheco arielarias19689@gmail.com
Olga Luz Piedrahita Yepes soyamparojuridico@gmail.com

NOTIFÍQUESE

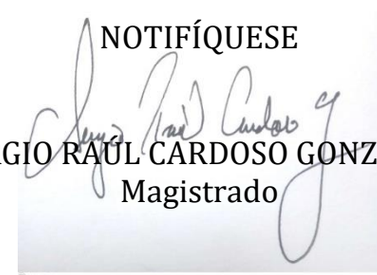

SERGIO RAÚL CARDOSO GONZÁLEZ
Magistrado